

ACTA 246-2020
Sesión Ordinaria 205

Acta número doscientos cuarenta y seis correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos cinco celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil dieciséis – dos mil veinte, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del treinta de marzo del año dos mil veinte, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)
Grettel Alfaro Camacho (PYPE)
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)
Carmen Fernández Araya (PLN)
James Eduardo Chacón Castro (PLN)
Ricardo López Granados (PML)

REGIDORES SUPLENTE

Michael Charles Ferris Keith (PYPE)
Heidy Arias Ovarés (PYPE)
Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
Guillermo Durán Flores (PLN)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Annemarie Guevara Guth (PML)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sergio Fajardo Morales (PLN)
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)
Ruth López Elizondo (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Mary Cristina Alvarado Zeledón (PLN)
Flor María Sandí Solís (PYPE)
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Diana Guzmán Calzada

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

- I. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 245.**
- II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**
- III. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

1 **IV. INFORMES DE COMISIONES.**

- 2 • **ASUNTOS JURÍDICOS.**
3 • **HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

4
5 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal en ejercicio da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

6
7 La Presidente Municipal procede a dar lectura al orden del día e indica que el primer punto que es la
8 aprobación del acta, no se someterá a votación ya que la misma fue enviada a las seis de la tarde
9 aproximadamente y por tal razón la mayor parte de regidores no pudieron leerla con anterioridad, dada la
10 situación se someterá a votación en la sesión del próximo lunes. Dice que; modificará el orden del día
11 para juramentar a la Junta de Educación de la Escuela El Carmen. Menciona que; tal y como lo autoriza
12 el Artículo 34, Inciso b), del Código Municipal, la Presidencia tiene las facultades de hacer el orden del
13 día y este es el orden del día que se hizo para el día de hoy; como es de conocimiento de todos en la
14 actualidad se está en una condición de emergencia, la sesión será de una manera concisa y al punto, en el
15 caso de las Comisiones se presentarán dictámenes de Asuntos Jurídicos y Hacienda y Presupuesto, el que
16 no quiera votar la mociones, no las vota y listo, pero no se entrará a discusión, el Alcalde Municipal
17 hablará únicamente cinco minutos, hará una presentación de dos minutos y ese va a ser el orden de la
18 sesión de hoy.

19
20 **ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 245.**

21
22 No se somete a votación y por tal razón se incluirá en la agenda de la próxima sesión ordinaria.

23
24 **ARTÍCULO II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

25
26 La Presidente Municipal comenta que; anda en discusión entre los regidores el asunto de las sesiones virtuales
27 y la más interesada de que las sesiones se hagan virtuales es ella, por ser una persona de riesgo, tiene sesenta
28 y dos años y tuvo cáncer, de manera que puede decir que no es bonito estar aquí cuando podría estar haciendo
29 la sesión virtual, el problema es que si no hay un fundamento jurídico que autorice a hacer las sesiones
30 virtuales, no las hará, por una simple y sencilla razón; sobran personas que vayan a impugnar la sesión por
31 no apegarse al Código Municipal, en ese momento la sesión puede ser nula y con ella también los acuerdos
32 que se tomen, en estos momentos hay presentado ante la Asamblea Legislativa un proyecto de ley por
33 Roberto Thompson, ya salió en los periódicos, tiene el número de Proyecto de Ley, precisamente proyecto
34 que se espera sea aprobado esta semana, en el cual se va a autorizar la sesión del primero de mayo y las
35 sesiones de los Concejos Municipales a hacerlas virtuales, pareciera que la gente no entiende que esta es una
36 emergencia nacional y que el deseo de todos es que esto se haga virtual y sin presencia física aquí, como ya
37 lo dijo, sería la más feliz de todos, pero faltando cuatro sesiones para terminar no se va a arriesgar a que
38 alguien impugne la sesión y que todos los acuerdos tomados sean nulos, por otra parte; si alguien le envía un
39 criterio jurídico de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República, de lo
40 que sea, la envía e inmediatamente se pasaría a Asuntos Jurídicos, a los abogados de la Municipalidad y si
41 ellos consideran pertinente que hay suficiente asidero legal para hacerlas virtuales, inmediatamente se harán

1 virtuales, además; en este momento no se sabe qué es lo que va a pasar, no se sabe si la restricción vehicular
2 a partir de la semana entrante o incluso en estos días va a ser a partir de las siete de la noche y todos los días
3 de la semana, hay muchas cosas que se escuchan en el panorama y no se va a adelantar, hasta no tener un
4 criterio jurídico, los abogados estuvieron el fin de semana viéndolo, pero no han encontrado nada.
5

6 **ARTÍCULO III. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

7

8 El Alcalde Municipal menciona que; dará lectura a un resumen ejecutivo de las acciones que han venido
9 implementando desde poco antes de que comenzaran a generarse lineamientos por parte del Gobierno
10 Central. Lee:

11 **1. Medidas a lo interno de la Municipalidad:**

- 12 • Información constante a los funcionarios municipales de los diversos protocolos.
- 13 • Colocación de dispensadores de alcohol en gel en diversas partes de las instalaciones municipales.
- 14 • Medidas de distanciamiento para los funcionarios municipales.
- 15 • Implementación del sistema de Teletrabajo a un grupo de funcionarios, en especial a los que
16 presentaban factores de riesgo.
- 17 • Vacaciones para funcionarios que tenían varios periodos de vacaciones acumulados.
- 18 • Artículos de protección como mascarillas y guantes para funcionarios de la Policía Municipal.
- 19 • Compra de piletas colocadas en las instalaciones municipales para que las personas que asistan a la
20 Municipalidad puedan lavarse las manos aplicando los protocolos.

22 **2. Medidas para la comunidad:**

- 23 • Trabajo conjunto entre Fuerza Pública, Policía Municipal y del departamento de Inspección General
24 para el cierre de bares y discotecas permitió el cierre de 10 de estos establecimientos que aún se
25 encontraban descatando las medidas sanitarias.
- 26 • Trabajo conjunto entre FP, PM e Inspección General para la verificación de la ocupación del 50% en
27 otros establecimientos comerciales.
- 28 • Solicitud a Ministra de Educación para el cierre de centros educativos del cantón, esto previo a la
29 decisión de cerrarlos todas a nivel nacional.
- 30 • Suspensión de cursos municipales y actividades culturales.
- 31 • Cierre de espacios públicos y deportivos.
- 32 • Cierre de Cementerios.
- 33 • Promoción de los pagos a través de transferencia electrónica.
- 34 • Cierre de gimnasios
- 35 • Trabajo de acompañamiento al Centro Agrícola Cantonal y agricultores para el establecimiento de
36 protocolos estrictos para las Feria del Agricultor.
- 37 • Modificación presupuestaria de 60 millones de colones para la compra de al menos 1200 kits de
38 limpieza y paquetes alimentarios que serán entregados a familias en condición de pobreza o pobreza
39 extrema.

- 1 • Implementación de un Banco de Suministros Humanitario con reservas para atender emergencias,
2 ya hemos recibido pequeñas donaciones de particulares y empresas privadas.
- 3 • Plan de Apoyo Comercial con medidas para impulsar el comercio local, las pequeñas y medianas
4 empresas, a suspensión del cobro de impuestos de patentes a aquellos comercios que se cerró el
5 comercio por una orden sanitaria para aquellos que tuvieron que cerrar por la situación económica
6 general por la emergencia, pero no por orden sanitaria, pueden renunciar a la patenten para quitar el
7 cobro y a partir de la renuncia, posteriormente a estos patentados se les hará el trámite expedito si
8 desean volver a sacar patentes en un futuro.
- 9 • Campaña de comunicación “Yo compro en Escazú”.
- 10 • Socializar la información de las facilidades bancarias.

11 Indica que; sabe que hay varias personas inquietas porque por ejemplo hoy no está don Olman González,
12 presentando las proyecciones financieras, pero el trabajo no es fácil, primero hay que tomar una serie de
13 decisiones, en cuanto a qué se va a hacer con la plata que está destinada para pagar las capacitaciones
14 municipales, eso es una orden por demanda, hay que hacer recortes, hay que contabilizar todos los domingos
15 embrujados y todos los barrios para convivir, en términos económicos, hay que ver cuáles actividades se van
16 a desarrollar y si se van a desarrollar, eso lo tienen que determinar las áreas técnicas, como por ejemplo el
17 Festival Folclórico, no se sabe; adicional a eso hay una serie de Catering Service que estaban asociadas a las
18 graduaciones del Centro de Formación Municipal para el Empleo, si esas graduaciones no se van a dar, hay
19 que recortar además de lo que se había dicho que se iba a recortar como gastos de ese tipo y hay otra serie
20 de análisis y cálculos que se están realizando en este momento para poder plantear un panorama integral de
21 la situación; se está contemplando que se va a tener que movilizar al menos trescientos millones adicionales
22 a los sesenta que ya se presentaron Dice que; hoy se le pidió un informe al administrador del Comité Cantonal
23 de Deportes, donde vía correo electrónico indicó que sí hay cerca de setenta o sesenta millones de colones
24 que definitivamente ellos ni los están presupuestando, ni los van a utilizar puesto que fue cancelado “Juegos
25 Nacionales” por ejemplo, y otra de serie de condiciones macro económicas y micro económicas que se están
26 analizando en la totalidad del entorno para poder hacer esa presentación ya con más claridad sobre los
27 números, incluso asociada a una modificación presupuestaria que pretende cubrir más tiempo de lo que se
28 propuso con los sesenta millones de colones, algunos regidores mencionaron que era poca plata y todos
29 sabían que era poca plata, pero tampoco se tenía la información a la mano y de forma inmediata para
30 determinar cuánto iba a ser ese monto, pero si se estima que por lo menos van ser trescientos millones de
31 colones más, no solo para el suministro de higiene, limpieza y alimentación, sino que también para poder
32 nutrir el fondo de infortunio porque por el fondo de infortunio, el Concejo Municipal también tendrá que
33 atender y resolver varias solicitudes que van a estar llegando.

34
35 La Presidente Municipal indica que; giró instrucciones a la Secretaria Municipal para que el día de mañana
36 revise cuánto queda del ahorro que se ha tenido en las sesiones extraordinarias para ponerlo de inmediato a
37 disposición del señor Alcalde para esta emergencia.

38
39 Se procede a presentar el video, en relación con la Campaña “Yo compro en Escazú”.

40
41 **ARTÍCULO IV. INFORMES DE COMISIONES.**

1 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-10-20.**

2

3 “Al ser las quince horas del miércoles 25 de marzo 2020, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con la
4 asistencia de los siguientes miembros: la regidora **DIANA GUZMÁN CALZADA** en su condición de
5 Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su condición de Secretario
6 de esta Comisión y la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA** en su condición e Integrante de esta
7 Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo
8 Municipal.

9

10 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

11

12 **1-** Oficio AI-13-2020 de la Auditoría Interna conteniendo solicitud de **autorización para suscribir adenda**
13 **temporal para acogerse a modalidad de teletrabajo.**

14

15 **2-** Oficio AL-626-2020 trasladando proyecto de **Reglamento de Teletrabajo 2020.**

16

17 **3-** Oficio CEEC-0042-2020 de la **Escuela El Carmen** remitiendo ternas para **nueva Junta de Educación.**

18

19 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AI-13-2020 de la Auditoría Interna conteniendo solicitud de
20 autorización para suscribir adenda temporal para acogerse a modalidad de teletrabajo.

21

22 **A.- ANTECEDENTES:**

23 **1-** Que el oficio AI-13-2020 en conocimiento fue recibido en la Secretaría Municipal el 23 de marzo 2020,
24 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 204, Acta 245 de esa misma
25 fecha, con el número de oficio de trámite 145-20-I.

26 **2-** Que dicho oficio indica como asunto: Autorización para suscribir adenda temporal para acogerse a la
27 modalidad de teletrabajo. Exponiendo como fundamento para tal solicitud, lo siguiente:

28 *“Considerando:*

29 *Primero: Debido al estado de emergencia nacional en el país producto de la emergencia sanitaria*
30 *(Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S del 16/03/2020) provocada por el COVID-19, el Poder Ejecutivo*
31 *a través del Decreto Ejecutivo emitió la Directriz 073-S-MTSS en su artículo 6 invitó a las*
32 *municipalidades a facilitar a los funcionarios opciones temporales de teletrabajo cuando las funciones*
33 *desempeñadas así lo permitan.*

34

35 *Segundo: Que la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley 9738 y el Reglamento para regular el teletrabajo*
36 *(Decreto Ejecutivo N° 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT) establecen el marco legal para regular*
37 *e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de*
38 *las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y*
39 *comunicación.*

40

1 *Tercero: La Alcaldía municipal mediante el DAME-037-2020 acoge la invitación del Poder Ejecutivo*
2 *y autoriza a los funcionarios municipales cuyos puestos de trabajo y naturaleza de sus funciones sean*
3 *susceptibles a realizar teletrabajo, para lo cual, instruye a la Gerencia de Recursos Humanos y*
4 *Materiales y al Sub Proceso de Asuntos Jurídicos a la confección de las adendas a los contratos de*
5 *trabajo que deberá suscribir la Municipalidad de Escazú en su condición de empleador con los*
6 *servidores municipales.*

7
8 *Cuarto: Que la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales y al Sub Proceso de Asuntos Jurídicos*
9 *han confeccionado el documento denominado: “Adenda Temporal para acogerse a La Modalidad De*
10 *Teletrabajo- Directriz N°073-S-MTSS”, el cual tiene como fecha final el 03 de abril del 2020.*

11
12 **3-** Que como corolario de lo anterior solicita al Concejo Municipal la autorización para poder acogerse a
13 la modalidad de teletrabajo de forma temporal y firmar el documento: “Adenda Temporal para acogerse
14 a La Modalidad De Teletrabajo- Directriz N°073-S-MTSS” para el periodo inicialmente establecido y
15 para los siguientes periodos que así sean requeridos por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-
16 19.

17
18 **B.- CONSIDERANDO:**

19 **1-** Que el Código Municipal establece en relación con la Auditoría Interna lo siguiente:

20 *Artículo 13. – Son atribuciones del concejo:*

21 *(...)*

22 *f)Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la*
23 *secretaría del concejo.*

24
25 *Artículo 52. – Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor,*
26 *quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno*
27 *y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario*
28 *para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo*
29 *su intervención.*

30 *El contador y el auditor tendrán los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán*
31 *nombrados por tiempo indefinido y solo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa*
32 *causa, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo,*
33 *previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor.*

34 *Artículo 161. – Las disposiciones contenidas en este título sobre el procedimiento de nombramiento y*
35 *remoción no serán aplicadas a los funcionarios que dependan directamente del Concejo ni a los*
36 *empleados ocasionales contratados con cargo a las partidas presupuestarias de Servicios Especiales*
37 *o Jornales Ocasionales. El Concejo acordará las acciones que afectan a los funcionarios directamente*
38 *dependientes de él.*

39 **2-** Que la Ley General de Control Interno señala:

1 **“Artículo 23.—Organización.** *La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga*
2 *el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la*
3 *Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio.*

4 *Cada auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con*
5 *la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría*
6 *General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional.*

7
8 **Artículo 24.—Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables.** *El auditor y el sub-*
9 *auditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo*
10 *jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán*
11 *aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a*
12 *las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento,*
13 *traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán*
14 *contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para*
15 *el ente u órgano.*

16 *Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad*
17 *de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el sub-auditor interno y*
18 *su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente.*

19
20 **Artículo 25.—Independencia funcional y de criterio.** *Los funcionarios de la auditoría interna*
21 *ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de*
22 *los demás órganos de la administración activa.”*

23
24 **3-** Que la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-096-2008, en su acápite de
25 Conclusiones, en relación con la posibilidad de que los concejos municipales deleguen en las alcaldías
26 los aspectos de trámite de administrativo, concluyó que:

27 *“(…) En este orden de ideas, resulta razonable que el concejo municipal delegue en el alcalde el*
28 *ejercicio de las facultades administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de*
29 *la municipalidad como un todo, pues lo cierto es que el alcalde, además de ser un funcionario de*
30 *planta, ostenta la condición de administrador general de la municipalidad. Lo anterior, siempre y*
31 *cuando no se afecte negativamente el accionar de la auditoría interna, tal y como lo dispone el artículo*
32 *24 de la Ley General de Control Interno.”*

33
34 **C.- RECOMENDACIÓN:**

35 Luego de haber realizado un análisis del contenido del oficio AI-013-2020 suscrito por el señor Auditor
36 Interno, y confrontado este con la normativa antes considerada así como con lo dimensionado por la
37 Procuraduría General de la República, estima esta Comisión de Asuntos Jurídicos, oportuno y conveniente
38 delegar en la Alcaldía Municipal la tramitología administrativa relativa a la modalidad de teletrabajo de forma
39 temporal según la Directriz No 073-S-MTSS respecto de la “Adenda Temporal para acogerse a la Modalidad
40 de Teletrabajo”; siempre y cuando no se afecte negativamente el accionar de la auditoría interna, tal y como

1 lo dispone el artículo 24 de la Ley General de Control Interno. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente
2 acuerdo:

3
4 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
5 11, 13 y 226 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f), 52 y 161 del Código Municipal; 23,
6 24 y 25 de la Ley General de Control Interno N° 8292; la Ley para Regular el Teletrabajo No 9738 y su
7 Reglamento; el Decreto Ejecutivo 4227-MP-S de Emergencia Nacional; el DAME-037-2020 de la Alcaldía
8 Municipal; y en los Antecedentes, Considerandos y Recomendación del Punto Primero del Dictamen C-AJ-
9 10-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los cuales este Concejo hace suyos y los toma como fundamento
10 para esta decisión, se dispone: DELEGAR en la Alcaldía Municipal la tramitología administrativa relativa a
11 la modalidad de teletrabajo de forma temporal según la Directriz No 073-S-MTSS, para que el señor Auditor
12 Interno Municipal, pueda acogerse y suscribir la “Adenda Temporal para acogerse a la Modalidad de
13 Teletrabajo”; siempre y cuando no se afecte negativamente el accionar de la auditoría interna, tal y como lo
14 dispone el artículo 24 de la Ley General de Control Interno. Notifíquese este acuerdo al señor Auditor Interno
15 Municipal y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.”

16
17 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

18
19 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

20
21 **ACUERDO AC-098-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
22 **169 de la Constitución Política; 11, 13 y 226 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f),**
23 **52 y 161 del Código Municipal; 23, 24 y 25 de la Ley General de Control Interno N° 8292; la Ley para**
24 **Regular el Teletrabajo No 9738 y su Reglamento; el Decreto Ejecutivo 4227-MP-S de Emergencia**
25 **Nacional; el DAME-037-2020 de la Alcaldía Municipal; y en los Antecedentes, Considerandos y**
26 **Recomendación del Punto Primero del Dictamen C-AJ-10-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los**
27 **cuales este Concejo hace suyos y los toma como fundamento para esta decisión, se dispone: DELEGAR**
28 **en la Alcaldía Municipal la tramitología administrativa relativa a la modalidad de teletrabajo de forma**
29 **temporal según la Directriz No 073-S-MTSS, para que el señor Auditor Interno Municipal, pueda**
30 **acogerse y suscribir la “Adenda Temporal para acogerse a la Modalidad de Teletrabajo”; siempre y**
31 **cuando no se afecte negativamente el accionar de la auditoría interna, tal y como lo dispone el artículo**
32 **24 de la Ley General de Control Interno. Notifíquese este acuerdo al señor Auditor Interno Municipal**
33 **y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
34 **APROBADO.**

35
36 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

37
38 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

39
40 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-626-2020 trasladando proyecto de **Reglamento de Teletrabajo**
41 **2020.**

1 **A.- ANTECEDENTES:**

2 1- Que mediante el oficio AL-626-2020 en conocimiento, se traslada proyecto de “Reglamento de
3 Teletrabajo 2020”, juntamente con el oficio AJ-124-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos, suscrito por el
4 Lic. Carlos Herrera Fuentes.

5 2- Que en el citado oficio AJ-124-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos, se otorga el visto bueno a la
6 propuesta de Reglamento de Teletrabajo, consignándose lo siguiente:

7 *“Reciba un cordial saludo. En atención a su atento oficio AL-104-2020, donde se solicita la revisión
8 del Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Escazú, en razón de ello rendimos nuestro
9 criterio legal en los siguientes términos:*

10 *Revisado el texto de la propuesta del reglamento, el mismo fue revisado por el suscrito asesor legal,
11 de una lectura del Reglamento se puede apreciar el ámbito de aplicación del mismo que establece los
12 alcances del mismo. Se observa la inclusión de un glosario de términos que define los conceptos más
13 importantes que se utilizan en el reglamento. Asimismo, se establecen las funciones de la Gerencia de
14 Recursos Humanos, se constituye la Comisión Institucional de Teletrabajo (su integración y
15 funciones), se implementa el procedimiento para ingresar al sistema de teletrabajo, se detalla quien
16 puede ser una persona teletrabajadora, así como sus obligaciones. Se detalla las competencias de las
17 jefaturas que tienen personal bajo esa modalidad de trabajo, así como las funciones que tiene el
18 Subproceso de Tecnologías de la Información.*

19 *En razón de lo anterior, se le otorga el visto bueno a la propuesta de reglamento de teletrabajo, el
20 mismo debe ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal y publicado una vez en el Diario
21 Oficial La Gaceta para su entrada en vigencia. No se revisó para efectos de aprobación del cuerpo
22 edil por no requerirlo los anexos al reglamento denominado adenda temporal al contrato laboral, así
23 como el acuerdo de ingreso voluntario al sistema de teletrabajo por no ser parte del reglamento.”*

24 3- Que el texto del Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Escazú remitido es el siguiente:

25 *“ La Municipalidad de Escazú, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, el
26 Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública N° 6227 y sus reformas, la Ley de
27 Riesgos del Trabajo N° 6727, la Ley General de Control Interno N° 8292, el Decreto Ejecutivo N°
28 9738 sobre Teletrabajo en las Instituciones Públicas.*

29 **Considerando:**

30 *I.-Que con la implementación del Programa de Teletrabajo en las Instituciones del Sector Público, en
31 el marco de las acciones estratégicas de la modernización del Estado, se pretende que la Municipalidad
32 de Escazú logre reducir costos, incrementar la productividad, reducir el consumo de combustibles,
33 favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, promover la inserción laboral, el
34 desarrollo laboral en el territorio, contribuir con la protección del medio ambiente, así como apoyar
35 las políticas públicas en materia de empleo mediante la utilización de Tecnologías de la Información
36 y Comunicación, conforme los planes estratégicos y objetivos institucionales.*

37 *II.-Que los enfoques modernos de gestión humana buscan articular ambientes de trabajo
38 colaborativos, basados en el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación,
39 donde el mejoramiento del desempeño organizacional conlleva el máximo desarrollo de sus
40 trabajadores, mejorando con ello el servicio que brinda la institución con la optimización de su capital
41 humano, tecnología y recursos materiales.*

1 *III.-Que el Programa de Teletrabajo forma parte de dicho enfoque, ya que brinda beneficios tangibles*
2 *para la corporación municipal, los usuarios y el teletrabajador; entre los cuales se destacan, el*
3 *mejoramiento de la gestión institucional, la optimización de las tecnologías de la información, la*
4 *reducción de costos por concepto de espacio físico y servicios públicos, insumos y materiales de*
5 *oficina, la mejoría de los tiempos de respuesta en el servicio, la satisfacción laboral del teletrabajador*
6 *y la disminución de costos en tiempo, por no desplazamiento a la sede laboral institucional.*

7 *IV.-Que el Programa de Teletrabajo permite el fortalecimiento de una cultura de mejoramiento*
8 *continuo amigable con el ambiente, en la medida que contribuye a disminuir el congestionamiento vial,*
9 *la polución (CO2) y contribuye al ahorro en el consumo de combustibles.*

10 *V.-Que el Programa de Teletrabajo posibilita la igualdad de oportunidades laborales en diversos*
11 *ámbitos de la sociedad de la mano con la normativa vigente, entre ella la Ley de Inclusión y Protección*
12 *Laboral de las Personas con Discapacidad N° 8862, que permite a la municipalidad una mejor*
13 *inclusión laboral de las personas que presentan dicha condición, eso ligado a la Guía para la Inclusión*
14 *Laboral, aprobada mediante AL-329-2019 del 26 de febrero del 2019.*

15 *VI. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 9738, corresponde a los jefes de*
16 *las instituciones públicas implementar el Programa de Teletrabajo en el contexto de su estrategia de*
17 *modernización de la gestión institucional.*

18 *VII.-Que de conformidad con la normativa vigente para el diseño de los Programas de Teletrabajo,*
19 *las instituciones públicas deben contemplar como mínimo:*

20 *a) la conformación de una Comisión Institucional de Teletrabajo,*

21 *b) objetivos del programa de teletrabajo,*

22 *c) definición de las áreas y puestos teletrabajables,*

23 *d) determinación del órgano responsable del programa, así como la elaboración de herramientas y*
24 *sistemas de control y medición de la productividad, costos, entre otras variables de gestión,*

25 *e) determinación de las aplicaciones y sistemas informáticos que le permitan a las personas*
26 *teletrabajar haciendo uso de herramientas colaborativas; y*

27 *f) lo referente a la capacitación y formación de los funcionarios de las instituciones que participan.*

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

31 **Artículo 1°-Objeto:** *El presente Reglamento tiene por objeto, promover y regular el teletrabajo en la*
32 *Municipalidad de Escazú, como instrumento para promover la modernización de la institución, la*
33 *inserción laboral, reducir el gasto institucional, incrementar el rendimiento del funcionario, el ahorro*
34 *de combustibles, la protección del ambiente, fortalecer la conciliación de la vida personal, familiar y*
35 *laboral mediante la utilización de las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, regular*
36 *y establecer los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la promoción,*
37 *implementación, ejecución y el control de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo.*

38 **Artículo 2°-Objetivos de la gestión de teletrabajo.** *Responderá prioritariamente a la modernización de*
39 *la gestión, al aumento y medición de la productividad, a la incorporación y aprovechamiento de las*
40 *tecnologías de la información y comunicación, a la inserción laboral y al mejoramiento en la*
41 *prestación de servicios a la ciudadanía, mediante una reducción de los costos, la inclusión social,*

1 *propiciar el equilibrio entre la vida laboral y personal de los funcionarios, la movilidad urbana y la*
2 *protección del ambiente.*

3 **Artículo 3º-Ámbito de aplicación:** *Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables y de*
4 *acatamiento obligatorio, para todos los funcionarios que ejecutan actividades tele trabajables, así*
5 *como a las jefaturas, a los órganos institucionales y personas trabajadoras, que de manera directa o*
6 *indirecta en el ejercicio de sus obligaciones y competencias, se vinculan con esta modalidad de*
7 *prestación de servicio que brinda la corporación municipal.*

8 **Artículo 4º-Definiciones:** *Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, se*
9 *establecen las siguientes definiciones:*

10 **1-. Actividades teletrabajables:** *El conjunto de tareas que pueden ser realizadas por medios*
11 *telemáticos desde el domicilio del funcionario u otro lugar, distinto al centro de trabajo ordinario*
12 *destinado para tal fin, por lo que no requieren la presencia física del funcionario en su oficina.*

13 **2-. Adendum al contrato de trabajo:** *Documento adicional al contrato de trabajo original, en el cual*
14 *se consignan los derechos y obligaciones de las partes de la relación laboral con respecto a la*
15 *prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo que se ha acogido el funcionario.*

16 **3-. Asistencia técnica:** *Recurso al que puede acudir el Teletrabajador, cuando los medios tecnológicos*
17 *o las telecomunicaciones brindadas por la municipalidad, no satisfagan los requerimientos necesarios*
18 *para realizar el teletrabajo.*

19 **4-. Municipalidad:** *Persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad*
20 *jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.*

21 **5. Comisión Institucional de Teletrabajo (CITT):** *Órgano asesor de la Alcaldía, responsable de velar*
22 *por el cumplimiento oportuno y efectivo de los objetivos del Programa de Teletrabajo.*

23 **6-. Jornada de teletrabajo:** *Tiempo establecido por la municipalidad, para la ejecución de las*
24 *actividades teletrabajables.*

25 **7-. Perfil de la persona Teletrabajadora:** *Requerimientos y atributos mínimos con los que debe contar*
26 *el funcionario que aspira a acogerse a la modalidad de teletrabajo.*

27 **8-. Telecentros:** *Centros de trabajo autorizados por la municipalidad para el desarrollo de las*
28 *actividades teletrabajables.*

29 **9-. Teletrabajo:** *Prestación de servicios de carácter no presencial que se realiza fuera de las*
30 *instalaciones municipales, mediante la cual una persona trabajadora desarrolla su jornada laboral de*
31 *forma parcial, flexible o total, bajo la modalidad hogar o móvil que se destine para tal fin, mediante*
32 *el uso de medios telemáticos.*

33 **10-. Teletrabajador:** *Persona trabajadora municipal que realiza sus actividades laborales bajo la*
34 *modalidad del teletrabajo.*

35 **11-. Video comunicaciones:** *Conjunto de tecnologías de información que permiten la comunicación*
36 *mediante video de alta calidad, audio y datos entre dos o más puntos geográficamente distantes en*
37 *tiempo real; soportadas en plataformas de las comunicaciones unificadas integrando salas de*
38 *videoconferencia y sistemas portátiles, definidos por la municipalidad.*

39 **Artículo 5º-La modalidad de teletrabajo a ejecutarse por el Teletrabajador será únicamente la que**
40 **establezca unilateralmente la Alcaldía municipal.**

1 **Artículo 6º-Pago de viáticos, transporte u otros:** El Teletrabajador mantendrá como su sede o centro
2 de trabajo el mismo en el cual ha sido contratado, independientemente del lugar donde realice las
3 actividades. En consecuencia, la municipalidad no deberá sufragar algún tipo de pago por concepto
4 viáticos, transporte u otros, salvo en caso de Teletrabajadores que por la naturaleza de sus funciones
5 realizan actividades de campo o giras de trabajo.

6 **Artículo 7º-Deber de la persona trabajadora:** Todas las Jefaturas y los funcionarios relacionados
7 directa o indirectamente con las personas que teletrabajen, están obligados a colaborar, dentro de sus
8 posibilidades y ámbitos de competencia, en la gestión y en función del cumplimiento de los objetivos
9 del Programa de Teletrabajo.

10 **Artículo 8º-Carácter permanente:** Las actividades teletrabajables deben tener en principio un carácter
11 permanente. No obstante, si por conveniencia institucional se decide realizar actividades
12 teletrabajables de forma parcial o temporal, el tiempo y los recursos deberán ser consensuados entre
13 el Teletrabajador y su Jefatura inmediata como Representante Patronal.

14 **Artículo 9.-Selección de teletrabajadores:** La Municipalidad se reserva la facultad de incorporar o no
15 a las personas trabajadoras en esta modalidad de trabajo, dependiendo de las funciones que
16 desempeñen y de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, según el análisis técnico de la
17 Comisión Institucional de Teletrabajo.

18 **Artículo 10.-Recisión de la adenda al contrato de trabajo:** La Alcaldía y cada Jefatura, previa
19 justificación debidamente motivada, podrá dejar sin efecto la aplicación de la modalidad de teletrabajo
20 en aquellos casos en que lo estime necesario por razones de conveniencia institucional, así como por
21 mutuo consentimiento o por incumplimiento del teletrabajador. En este último caso, la Comisión
22 Institucional de Teletrabajo podrá recomendar a la Alcaldía que determine el inicio de un proceso
23 disciplinario para aplicar las medidas correspondientes de acuerdo con lo señalado en el Código
24 Municipal y normativa vigente. En los demás casos de recisión de la adenda, los funcionarios deberán
25 reintegrarse a su centro de trabajo original, manteniendo sus derechos laborales incólumes”.

26 **Artículo 11.-Suplencia del teletrabajador:** Cuando un puesto tele trabajable quede vacante, se
27 procederá a valorar el ocupar la plaza correspondiente bajo la misma condición o no. Si el
28 teletrabajador se acoge a permisos o incapacidades por más de tres meses, la Jefatura con asesoría
29 de la Gerencia de Recursos Humanos y la Comisión Institucional de Teletrabajo, analizarán el caso
30 para determinar si amerita la suplencia bajo las condiciones de teletrabajo.

31 **Artículo 12.-Pago del tiempo extraordinario:** En la modalidad de teletrabajo cuando surjan
32 necesidades excepcionales de trabajar tiempo extraordinario, la municipalidad aplicará los
33 procedimientos, normativa establecida en el ordenamiento jurídico y las políticas institucionales para
34 tales efectos.

CAPÍTULO II Alcaldía

37 **Artículo 13.-Actividades de la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales:** A esta le corresponderá:
38 1. Presentar la reglamentación interna en materia de teletrabajo a la Alcaldía para su conocimiento y
39 aprobación.

40 2. Solicitar y dar seguimiento a los informes presentados por la Comisión Institucional de Teletrabajo.

1 3. Elevar a la Alcaldía las solicitudes al Programa de Teletrabajo que cumplan con los procedimientos
2 y requisitos establecidos, para la firma de Acuerdo de Teletrabajo para su correspondiente
3 aprobación.

4 4. Recomendar a la Alcaldía los candidatos que laborarán en el Programa de Teletrabajo, previo
5 cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento

6 5. Promover la capacitación permanente y la actualización de los Miembros de la Comisión
7 Institucional de Teletrabajo y a los funcionarios.

8 6. Aprobar y firmar las Adendas de Teletrabajo que cumplan con los procedimientos y requisitos
9 establecidos en el presente Reglamento.

10 7. Avalar la existencia o actualización de la Comisión Institucional de Teletrabajo conformada.

11 8. Remitir a la Comisión Interinstitucional de Teletrabajo los informes semestrales sobre el estado
12 general del Programa de Teletrabajo en la Institución en los formularios y forma establecidos en las
13 Guías definidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPÍTULO III

Comisión Institucional de teletrabajo

16 **Artículo 14.-Comisión Institucional de Teletrabajo:** Órgano asesor de la Alcaldía, responsable de la
17 implementación del Programa de Teletrabajo de la municipalidad e interlocutor oficial.

18 **Artículo 15.-Integración de la Comisión Institucional de Teletrabajo:** Estará integrada de la siguiente
19 forma:

20 1. Representante de la Alcaldía

21 2. Representante de Asuntos Jurídicos

22 3. Representante de la Gerencia Hacendaria

23 4. Representante de Planificación

24 5. Representante de Tecnologías de Información

25 6. Gerencia de Recursos Humanos y Materiales, quien coordina la Comisión.

26 **Artículo 16.-Funciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo:**

27 Adicional a las funciones establecidas en otras disposiciones, le corresponderá:

28 1. Fungir como órgano interlocutor de la municipalidad con la Comisión Interinstitucional de
29 Teletrabajo de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo.

30 2. Implementar y desarrollar la gestión de teletrabajo a lo interno de la municipalidad.

31 3. Coordinar y definir con la jefatura, el tipo de modalidad de teletrabajo a contratar (parcial, flexible
32 o total) y la conveniencia y oportunidad del cumplimiento del Programa de Teletrabajo.

33 4. Coordinar con las jefaturas el desarrollo de los sistemas de control, medición y evaluación de los
34 diferentes proyectos de teletrabajo institucional, conforme los criterios previamente establecidos, en
35 coordinación con la Comisión Interinstitucional de Teletrabajo.

36 5. Remitir a la Alcaldía, los resultados de la evaluación de los programas de teletrabajo institucional.

37 6. Remitir a la Alcaldía los resultados de la evaluación del Programa de Teletrabajo Institucional.

38 7. Velar por el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente, aplicable al Programa de
39 Teletrabajo.

40 8. Elaborar y presentar ante la Alcaldía un plan de trabajo.

41 9. Sesionar al menos una vez al mes, salvo que no hubiere asuntos agendados que conocer.

1 10. Conocer y aprobar las solicitudes de aplicación de personas trabajadoras al Programa de
2 Teletrabajo.

3 11. Gestionar y coordinar con las Jefaturas involucradas, el cumplimiento de procedimientos y
4 requisitos establecidos en el presente Reglamento.

5 12. Trasladar a la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales las solicitudes presentadas por las
6 jefaturas para incorporar personas trabajadoras al Programa de Teletrabajo que hayan sido
7 aprobadas por la Comisión.

8 13. Validar las propuestas de indicadores, evaluación, control y seguimiento presentados por las
9 jefaturas involucradas al Programa de Teletrabajo, conforme la “Guía” para el establecimiento de
10 indicadores de gestión.

11 14. Conocer los informes financieros relacionados con los costos, economías y beneficios de la gestión.

12 15. Solicitar a las jefaturas involucradas en el Programa de Teletrabajo, informes de control,
13 seguimiento de resultados y beneficios obtenidos de la gestión de teletrabajo.

14 16. Coordinar a nivel interno, actividades, eventos, capacitación, información y propuestas de mejora
15 relacionadas con el teletrabajo.

16 **Artículo 17.-Funciones del coordinador de la Comisión Institucional de Teletrabajo:** Le
17 corresponde:

18 1. Verificar que los solicitantes del Programa de Teletrabajo cumplan con los procedimientos y
19 requisitos establecidos.

20 2. Elevar a la Comisión Institucional de Teletrabajo, las solicitudes presentadas por funcionarios
21 interesados en participar en el Programa de Teletrabajo, para someterlas a aprobación.

22 3. Trasladar las solicitudes citadas en el inciso anterior, a la Alcaldía para su correspondiente
23 aprobación.

24 4. Solicitar informes trimestrales a jefaturas involucradas en el Programa de Teletrabajo y someterlos
25 a conocimiento de la Comisión Institucional de Teletrabajo.

26 5. Preparar y presentar semestralmente los informes de seguimiento correspondientes para
27 conocimiento de la Comisión Interinstitucional.

28 6. Responsabilidad con los correspondientes alcances sancionatorios previstos en la normativa que
29 nos regula.

30 **CAPÍTULO IV**

31 **Procedimiento**

32 **Artículo 18.-Procesos y puestos teletrabajables:** La definición de los procesos y puestos
33 teletrabajables, se establecerán tomando como base los lineamientos que dicte al efecto la Comisión
34 Interinstitucional de Teletrabajo, de acuerdo con las actividades y funciones previamente definidas
35 con la Jefatura respectiva del proceso a teletrabajar.

36 **Artículo 19.-Solicitud de ingreso:** El funcionario o la jefatura interesada en participar del Programa
37 de Teletrabajo, deberá presentar una solicitud formal ante la Gerencia de Recursos Humanos y
38 Materiales quien la presentará ante la Comisión Institucional de Teletrabajo, la cual procederá a su
39 estudio y emitirá la recomendación correspondiente a la Alcaldía.

40 **Artículo 20.-Requisitos para el ingreso al Programa de Teletrabajo:** Se establecen como requisitos
41 mínimos para el ingreso a teletrabajo, los siguientes:

- 1 • Contar con el aval de la jefatura correspondiente.
- 2 • Contar con una calificación igual o superior a muy bueno en la última evaluación de desempeño.
- 3 • Que el puesto cumpla con las características mínimas establecidas en el presente Reglamento.
- 4 4- Cumplir con los requerimientos de seguridad ocupacional, establecidos para el lugar de trabajo.
- 5 • Cumplir con los requerimientos y características tecnológicas de equipo de cómputo y
- 6 comunicación, establecidos por la asesoría de Tecnologías de Información y avalados por la Comisión
- 7 Institucional de Teletrabajo.

8 **Artículo 21.-Características de las labores del puesto desempeñado:** Para aplicar a la modalidad de

9 teletrabajo, el puesto debe cumplir con las siguientes características:

10 1- Que las actividades de trabajo se puedan desarrollar fuera del centro de trabajo, mediante el uso

11 de las tecnologías de información y comunicación, sin afectar el normal desempeño del proceso

12 involucrado y el servicio que se brinda.

13 2- Que las actividades de trabajo estén asociadas a objetivos claros y metas específicas que permiten

14 su planificación, control y seguimiento.

15 3- Que se pueda ejercer una supervisión indirecta por parte de la jefatura.

16 4- Que las actividades de trabajo permitan ser evaluadas por resultados.

17 **Artículo 22.-Requerimientos y características tecnológicas. Adicional a los requisitos establecidos en**

18 **el artículo 20, se establecen los siguientes requerimientos tecnológicos:**

19 1-. Conectividad y acceso a internet en el lugar de ejecución de la actividad de teletrabajo.

20 2-. Equipo tecnológico fijo o móvil (portátil), con las herramientas necesarias para establecer la

21 conectividad con la red interna de la municipalidad, que permita el uso de las aplicaciones y servicios

22 de la corporación municipal.

23 Le corresponderá a Tecnologías de la Información, el establecimiento y actualización de los

24 parámetros de las características tecnológicas aplicables al teletrabajo en todas las modalidades de

25 teletrabajo, mismas que serán revisadas anualmente.

26 **Artículo 23.- Permanencia de las condiciones:** La persona trabajadora incorporada al Programa de

27 Teletrabajo, deberá mantener las condiciones que justificaron su ingreso a éste, así como cumplir con

28 todas las obligaciones y responsabilidades definidas por la Jefatura y establecidas en la normativa

29 que rige la relación laboral y las adquiridas contractualmente.

30 En caso de que surja alguna razón para modificar dichas condiciones, la jefatura de la persona

31 Teletrabajadora deberá justificar la necesidad del cambio de condiciones ante la Gerencia de Recursos

32 Humanos y Materiales y la presente ante la Alcaldía que modifica la Adenda de Contrato de Trabajo.

33 En caso contrario, se mantendrían las condiciones pactadas inicialmente en la adenda al contrato de

34 trabajo.

35 **Artículo 24.-Evaluación de resultados:** Toda actividad teletrabajable deberá ser documentada y

36 evaluada semanalmente por parte de cada jefatura, conforme a los indicadores previamente

37 aprobados, a efectos de determinar el rendimiento individual del teletrabajador y de la gestión.

38 **Artículo 25.-Rendimiento de la persona teletrabajadora:** Todo teletrabajador deberá mantener el

39 rendimiento establecido en la adenda al contrato de trabajo; en caso contrario la Gerencia de

40 Recursos Humanos y Materiales a través de la Comisión Institucional de Teletrabajo solicitará el

41 informe correspondiente a la Jefatura a efectos de determinar si las causas de dicho desempeño son o

1 no atribuibles al Teletrabajador, procediendo con lo dispuesto en la normativa laboral vigente y
2 otorgando el debido proceso.

3 4 **CAPÍTULO V**

5 **Personas Teletrabajadoras**

6 **SECCIÓN I**

7 **Derechos de la persona teletrabajadora**

8 **Artículo 26.-Condiciones laborales generales:** El teletrabajo modificará única y exclusivamente la
9 organización y la forma en que se efectúa el trabajo, por lo que las condiciones de la relación de
10 servicio de la persona trabajadora mantienen los mismos derechos colectivos, beneficios y
11 obligaciones de aquellos funcionarios que desarrollen sus funciones en las instalaciones de la
12 municipalidad de conformidad con la normativa vigente.

13 **Artículo 27.-Carrera administrativa:** Los Teletrabajadores tendrán el mismo derecho de acceso a la
14 información y a las oportunidades de desarrollo de la carrera administrativa y profesional que los
15 demás funcionarios, que laboran en las instalaciones de la municipalidad.

16 **Artículo 28.-Viáticos por gira:** En el caso de realizar giras en el interior del país, viajes al exterior y/o
17 reuniones de trabajo como parte de su función, al Teletrabajador le aplicará lo establecido en la
18 normativa laboral vigente y el artículo siete del presente Reglamento.

19 **Artículo 29.-Póliza de Riesgos del Trabajador:** Los Teletrabajadores están protegidos por la Póliza
20 de Riesgos del Trabajo que tiene la municipalidad, siempre que se encuentren ejerciendo las labores
21 propias de su función en el lugar que se haya pactado para realizar las labores teletrabajables.

22 **Artículo 30.-Jornada laboral:** El Teletrabajador, deberá cumplir con la jornada laboral establecida
23 por la municipalidad, sin embargo, el horario podrá ser flexible, previa coordinación y aprobación de
24 la Jefatura, y en tanto no afecte el normal desarrollo de las actividades y procesos de trabajo de la
25 corporación municipal ni de los otros compañeros de trabajo que reciben o entregan insumos para su
26 gestión.

27 28 **SECCIÓN II**

29 **Obligaciones del Teletrabajador**

30 **Artículo 31.-Seguridad de la información:** La persona Teletrabajadora es responsable directa del
31 mantenimiento de la confidencialidad y seguridad de la información que se le asigne, se le suministre,
32 que utilice o que pueda acceder, evitando por todos los medios su uso inapropiado, según se establece
33 en la normativa vigente.

34 **Artículo 32.-Adenda al contrato de trabajo:** Toda persona trabajadora autorizada para prestar sus
35 servicios en el Programa de Teletrabajo, debe firmar conjuntamente con la Alcaldía una adenda al
36 contrato ordinario de trabajo, según corresponda a su situación laboral, en el cual se especifican las
37 condiciones, derechos y obligaciones que se asumen con motivo de su acogimiento al Programa de
38 Teletrabajo.

39 **Artículo 33.-Accesos a sistemas asignados:** La persona Teletrabajadora es responsable por el acceso
40 coordinado de los sistemas, la confidencialidad y seguridad de la información que utilice y que pueda
41 acceder, evitando por todos los medios su uso inapropiado. También será responsable, de los activos

1 institucionales que utilice y que traslade hacia el lugar que le fue autorizado para realizar sus
2 funciones durante el teletrabajo. En caso de extravío, se procederá de acuerdo con lo que establece la
3 normativa correspondiente y la aplicación del debido proceso, a efectos de determinar si cabe la
4 responsabilidad disciplinaria administrativa, civil y/o penal.

5 **Artículo 34.-Presentación física obligatoria de la persona teletrabajadora:** En caso de que la Jefatura
6 requiera la presencia física de la persona teletrabajadora, debe convocársele con una antelación
7 mínima de 24 horas, en condiciones de carácter ordinario; salvo en aquellas situaciones de carácter
8 extraordinario, donde el Teletrabajador hará presencia inmediata al centro habitual de trabajo,
9 considerando los tiempos de desplazamiento desde su lugar de trabajo. En caso de no asistencia o
10 llegada tardía injustificada de la persona teletrabajadora, se aplicará el régimen disciplinario
11 correspondiente previo otorgamiento del debido proceso.

12 **Artículo 35.-Herramientas tecnológicas:** La persona teletrabajadora debe mantenerse actualizado en
13 las herramientas tecnológicas que demanda la ejecución de sus actividades, de acuerdo con lo que
14 establezca la municipalidad mediante el proceso de Tecnologías de Información.

15 **Artículo 36.-Disposición del teletrabajador en la jornada laboral:** La persona teletrabajadora debe
16 estar disponible dentro de la jornada laboral acordada, para atender asuntos de su jefatura y
17 compañeros, ya sea por medio del correo electrónico, teléfono, videoconferencia, multiplataforma de
18 comunicación u otro medio.

19 **Artículo 37.-Deber de cumplimiento:** Independientemente del lugar donde se desarrollen las
20 actividades a teletrabajar, la persona trabajadora debe cumplir con todas las condiciones que
21 establezcan los reglamentos y procedimientos aplicables al Programa de Teletrabajo.

22 **Artículo 38.-Costos fijos de la actividad de Teletrabajo:** La persona teletrabajadora debe asumir los
23 gastos de electricidad, agua y alimentación e internet relacionados con el desarrollo de las actividades
24 teletrabajables.

25 **Artículo 39.-Equipo de trabajo:** La persona trabajadora aprobada para la modalidad de teletrabajo,
26 podrá aportar el equipo trabajo y herramientas de su propiedad para el cumplimiento de las funciones
27 asignadas, situación que quedará consignada en la adenda suscrita por las partes. Sin embargo, en
28 caso de que la municipalidad suministre equipo de trabajo al teletrabajador, este estará sujeto a
29 disponibilidad presupuestaria de la Institución y del proceso respectivo.

30 **Artículo 40.-Información de medición:** La persona teletrabajadora debe brindar información verídica
31 y oportuna en todos los procesos de planificación y medición a los que deba someterse.

32 **Artículo 41.-Cumplimiento de cuota laboral establecida:** La persona teletrabajadora es responsable
33 de cumplir con la cuota laboral establecida por la Administración de la municipalidad y aceptada por
34 él en la adenda al contrato de trabajo; caso contrario la Administración procederá a suspender a la
35 persona trabajadora en el Programa de Teletrabajo, reintegrándose de forma inmediata al centro
36 habitual de trabajo. Suspensión que se mantendrá durante el proceso correspondiente, que iniciará
37 concediendo audiencia a la persona trabajadora ante la Comisión Institucional de Teletrabajo,
38 realizada la audiencia la Comisión procederá a presentar a la Alcaldía la recomendación
39 fundamentando el reintegro de la persona trabajadora al Programa de Teletrabajo o la rescisión de la
40 Adenda al Contrato de Trabajo. La persona trabajadora se mantendrá en su puesto en el centro
41 habitual de trabajo, hasta que le sea notificada la decisión de la Gerencia General.

1 **Artículo 42.-Rescisión de la adenda al contrato de trabajo:** La incorporación al Programa de
2 Teletrabajo es voluntaria por parte de la persona trabajadora. La municipalidad tiene la potestad para
3 otorgar y revocar la modalidad de teletrabajo, cuando así lo considere conveniente y con fundamento
4 en las políticas y lineamientos emitidos al efecto. Además, la persona teletrabajadora tiene el derecho
5 de solicitar la restitución a su condición laboral habitual.

6 **Artículo 43.-Finalización o suspensión de la adenda:** En caso de que se dé por finalizada o suspendida
7 la adenda al contrato de trabajo, la persona teletrabajadora deberá informar al proceso de
8 Tecnologías de Información para efectos de que esta elimine el usuario tipo, el bloqueo de los
9 perfiles de las aplicaciones instaladas en los equipos de cómputo y la eliminación de los permisos de
10 acceso a los sistemas informáticos de la municipalidad en apego al procedimiento establecido en la
11 normativa o políticas de Tecnologías de Información. Para lo anterior, contará con el plazo de tres
12 días hábiles contado a partir del cese de la actividad.

13 Igualmente procederá a devolver a la jefatura de la dependencia correspondiente los activos y
14 materiales de trabajo que le fueron facilitados para el desempeño de sus funciones, conforme a lo
15 establecido en la normativa institucional.

16 17 **CAPÍTULO VI**

18 **Responsabilidad de las jefaturas**

19 **Artículo 44.-Solicitud de puestos teletrabajables:** La jefatura involucrada deberá presentar ante la
20 Gerencia de Recursos Humanos y Materiales la solicitud que contenga las funciones justificadas para
21 la inclusión de la persona trabajadora al Programa de Teletrabajo, del puesto, productividad del
22 puesto y el plan de trabajo a desarrollar con la persona trabajadora.

23 **Artículo 45.-Información de carácter confidencial:** La jefatura deberá determinar si la información
24 a la cual tiene acceso el teletrabajador es de carácter confidencial y sensible a los intereses de la
25 institución.

26 **Artículo 46.-Medición de la gestión:** La jefatura deberá evaluar las metas del Teletrabajador y
27 recomendar las acciones que permitan mejorar el desempeño. Para este fin debe llevar los registros
28 correspondientes, realizar seguimiento de metas e informar cuando se le solicite.

29 **Artículo 47.-Incumplimiento de rendimiento del teletrabajador:** Cuando el rendimiento del
30 teletrabajador no cumpla con lo programado, la jefatura debe realizar un análisis de las causas que
31 obstaculizaron el alcance de las metas e implementar las acciones que permitan mejorar los resultados.
32 En caso de determinarse que las causas de bajo desempeño son atribuibles al teletrabajador,
33 procederá a aplicar lo dispuesto en la normativa laboral vigente, otorgando audiencia a la persona
34 teletrabajadora.

35 **Artículo 48.-Solicitud de rescisión contractual de la adenda:** Informar y solicitar a la Gerencia de
36 Recursos Humanos y Materiales a rescisión contractual de la adenda al Contrato de prestación de
37 servicios bajo la modalidad de teletrabajo en el caso que no cumpla con las condiciones establecidas.

38 **Artículo 49.-Incumplimiento de la jefatura:** Cuando se determine que las causas de incumplimiento
39 o bajo desempeño de la persona teletrabajadora, son atribuibles a la jefatura involucrada, la Gerencia
40 de Recursos Humanos y Materiales elevará el caso a la Comisión Institucional de Teletrabajo y

1 *recomendará a la Alcaldía aplicar el procedimiento correspondiente de acuerdo con lo señalado en la*
2 *normativa vigente.*

3 **Artículo 50.-Disposición de área física:** *La jefatura puede requerir de la realización de actividades*
4 *presenciales en las oficinas, para lo cual debe acondicionar un espacio físico que disponga de*
5 *conectividad y le permita al teletrabajador hacer sus funciones de forma transitoria en los sitios*
6 *destinados para tal efecto.*

7 **Artículo 51.-Ambiente laboral, capacitación, medición y cumplimiento de objetivos:** *Corresponderá*
8 *a la jefatura involucrada:*

9 *1-. Velar porque se mantenga el ambiente laboral adecuado, las oportunidades de desarrollo e*
10 *integración social de los teletrabajadores que participan en la modalidad de teletrabajo.*

11 *2-. Planificar las actividades y establecer las metas por las cuales se evaluará el rendimiento de la*
12 *persona teletrabajadora.*

13 *5-. Facilitar la aclaración de dudas y solución de conflictos que se puedan presentar en el desarrollo*
14 *de las actividades bajo esta modalidad.*

15 *6-. Promover el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación entre para una gestión*
16 *integral de teletrabajo.*

17 **Artículo 52.-Rendición de informes:** *La jefatura involucrada deberá presentar informes cuando se le*
18 *soliciten.*

19 **CAPÍTULO VII**

20 **Tecnología de la información**

21 **Artículo 53.-Equipos tecnológicos:** *La persona teletrabajadora que se incorpore en la Programa de*
22 *Teletrabajo deberá aportar: acceso a internet, línea telefónica. Equipo (computadora), entre otros.*

23 **Artículo 54.-Requerimientos y características tecnológicas del equipo de cómputo y comunicación:**
24 *Será responsabilidad de Tecnologías de Información de la municipalidad, establecer anualmente los*
25 *parámetros de los requerimientos y características mínimas del equipo de cómputo y comunicación*
26 *(banda de acceso a internet), entre otros.*

27 **Artículo 55.-Protección y uso de la información:** *La municipalidad tendrá bajo su responsabilidad el*
28 *diseño y adopción de medidas y procedimientos obligatorios, especialmente en materia de disposición*
29 *y uso de software, referentes al control y protección de datos públicos obtenidos en el procesamiento*
30 *de información oficial en la prestación del servicio por parte de la persona teletrabajadora. La persona*
31 *teletrabajadora es responsable por el acceso de los sistemas de la municipalidad, la confidencialidad*
32 *y seguridad de la información que utilice y que pueda acceder. En caso contrario se procederá de*
33 *acuerdo con lo que establece la normativa correspondiente y la aplicación del debido proceso, a*
34 *efectos de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria, civil o penal.*

35 **Artículo 56.-Videoconferencia y comunicación:** *Estarán a cargo de la Tecnologías de Información de*
36 *la municipalidad, como parte de las acciones que comprende la implementación del teletrabajo y el*
37 *logro de sus fines como la disminución en costos institucionales por concepto de viáticos, reducción*
38 *de desplazamientos y ahorro en combustibles entre otros.*

39 **CAPÍTULO VIII**

40 **Dependencias involucradas**

41

1 **Artículo 57.-Actualización de la normativa:** Sin perjuicio de la coordinación con los órganos y
2 unidades técnicas institucionales correspondientes y los requerimientos que éstas realicen, Asuntos
3 Jurídicos es responsable de validar la redacción y revisión de la normativa relacionada con teletrabajo
4 una vez que le sean remitidas las necesidades al respecto.

5 **Artículo 58. Confeción, aval y suscripción de la adenda al contrato de trabajo:** La Gerencia de
6 Humanos y Materiales es la responsable de tramitar la aprobación de solicitudes de teletrabajo, previo
7 análisis técnico, así como la recomendación a la Alcaldía para la firma de las adendas al contrato de
8 trabajo entre la jefatura, la persona teletrabajadora y la Alcaldía, velando porque se cumpla con los
9 requisitos establecidos en este Reglamento.

10 **Artículo 59.-Instalación y mantenimiento de medios telemáticos:** Tecnologías de Información de la
11 municipalidad es la responsable de la instalación y el mantenimiento oportuno de los enlaces
12 telemáticos requeridos para realizar las labores de teletrabajo.

13 **Artículo 60.-Informes financieros:** La Gerencia Hacendaria será la responsable de elaborar un
14 informe anual que permita identificar, determinar y cuantificar los beneficios institucionales obtenidos
15 y las economías producto de la gestión de teletrabajo.

16 **Artículo 61.-Activos:** La Gerencia de Recursos Humanos y Materiales, verificará la existencia de
17 activos propiedad de la municipalidad asignados a la persona teletrabajadora para el desempeño de
18 sus funciones.

19 **Artículo 62.-Divulgación y comunicación:** La Gerencia de Recursos Humanos y Materiales en
20 coordinación con la Comisión Institucional de Teletrabajo serán los responsable de elaborar y dar a
21 conocer los programas de comunicación, sobre la implementación de la gestión de teletrabajo,
22 actividad que desarrollará en coordinación con Relaciones Públicas institucional.

23 **Artículo 63.-Informes estadísticos:** La Gerencia de Recursos Humanos y Materiales conjuntamente
24 con la Comisión Institucional de Teletrabajo serán responsables de elaborar los informes estadísticos
25 y de ejecución de la gestión de teletrabajo, actividad que se presentará de forma semestral.

26 **CAPÍTULO IX**

27 **Disposiciones finales**

28 **Artículo 64.-Criterios de Medición, Evaluación y Control de las personas teletrabajadoras:** Los
29 criterios de medición, evaluación y control de los teletrabajadores de la municipalidad, estarán de
30 acuerdo con la normativa vigente definida para ello.

31 **Artículo 65.-Vigencia: Rige a partir de su publicación.”**

32 **B.- RECOMENDACIÓN:**

34 Una vez analizados los oficios AL-626-2020 de la Alcaldía Municipal, y AJ-124-2020 suscrito por el Lic.
35 Carlos Herrera Fuentes, Coordinador Subproceso de Asuntos Jurídicos; así como tomando en cuenta el
36 contexto de Emergencia Nacional decretado por la pandemia del Covid-19, y las recomendaciones del
37 gobierno central en cuanto a la habilitación del teletrabajo, concluye esta Comisión de Asuntos Jurídicos que
38 es oportuna la aprobación del Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Escazú. Por lo que
39 recomienda la adopción del siguiente acuerdo:
40

1 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
2 Política; 11, 13, 16, y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso a) y 13 inciso c), y
3 43 del Código Municipal; los oficios AL-626-2020 de la Alcaldía Municipal y AJ-124-2020 del Subproceso
4 Asuntos Jurídicos; y siguiendo la recomendación contenida en el Punto Segundo del Dictamen número C-
5 AJ-10-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento
6 para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** APROBAR el texto del “REGLAMENTO DE
7 TELETRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ”, que se transcribe en el Antecedente 3 del
8 Punto Segundo del citado Dictamen C-AJ-10-20. **SEGUNDO:** COMISIONAR a la Secretaría Municipal para
9 que proceda a publicar de manera integral el texto de reforma integral del “REGLAMENTO DE
10 TELETRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ” en el Diario Oficial La Gaceta por única vez,
11 en razón de tratarse de un reglamento interno. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su
12 despacho para lo de su cargo”.

13

14 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

15

16 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

17

18 **ACUERDO AC-099-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
19 **169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, y 121 de la Ley General de la Administración Pública;**
20 **2, 3, 4 inciso a) y 13 inciso c), y 43 del Código Municipal; los oficios AL-626-2020 de la Alcaldía**
21 **Municipal y AJ-124-2020 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo la recomendación contenida**
22 **en el Punto Segundo del Dictamen número C-AJ-10-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual**
23 **hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO:**
24 **APROBAR el texto del “REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE**
25 **ESCAZÚ”, que se transcribe en el Antecedente 3 del Punto Segundo del citado Dictamen C-AJ-10-20.**
26 **SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar de manera**
27 **integral el texto de reforma integral del “REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LA**
28 **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ” en el Diario Oficial La Gaceta por única vez, en razón de tratarse**
29 **de un reglamento interno. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo**
30 **de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

31

32 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 04-2020 BIS.**

33

34 “Al ser las 15:30 horas del miércoles 25 de marzo del 2020, esta comisión permanente, con la asistencia de
35 los siguientes miembros regidores: **DIANA GUZMAN CALZADA, CARMEN FERNANDEZ ARAYA**
36 **Y MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su calidad de **INTEGRANTES**. Esta presente el funcionario
37 municipal, Lic. Olman González Rodríguez, Gerente a.i. Gestión Hacendaria, propone la siguiente moción:
38

39

40 Desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos de emergencia epidemiológica
41 sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China, según alerta generada por la Organización
Mundial de la Salud (OMS).

1 Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud
2 pública ocasionada por el COVI D-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a
3 escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta
4 coyuntura.

5
6 Mediante el Decreto Ejecutivo 42227 MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional
7 en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por
8 la enfermedad COVID-19.

9
10 A raíz de lo anterior el Concejo Nacional del Deporte y la Recreación dispuso el día 10 de marzo del presente
11 año, en una reunión extraordinaria la suspensión de todos los programas deportivos, como es el caso de las Justas
12 de los juegos Deportivos Nacionales ICODER 2020.

13
14 Por las razones antes expuestas esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, propone como recomendación para
15 que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú redirija el recurso destinado a las justas
16 nacionales a la atención de la emergencia nacional COVID-19, que dentro del presupuesto del Comité existe
17 una partida por un monto de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de colones exactos) el mismo vendría a apoyar
18 el programa de Banco de Alimentos y Kids de limpieza, en la actividad 28, Programa II, Servicios de Emergencia
19 Cantonal, para ser utilizada por los vecinos del cantón que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

20
21 Por lo anterior, se insta al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú a realizar los ajustes
22 presupuestarios necesarios a fin de redireccionar los recursos antes descritos.

23
24 Conforme a lo anterior, se propone la siguiente moción:

25
26 *“SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,*
27 *11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del Código Municipal, decreto ejecutivo*
28 *42227 MP-S del 16 de marzo del 2020-: APROBAR: QUE el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de*
29 *Escazú, redirija el presupuesto destinado por un monto de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de*
30 *colones exactos) a la justas deportivas nacionales a la actividad 28, Programa II, Servicios de Emergencia*
31 *Cantonal, para la colaboración de la emergencia nacional por el COVID-19. Notifíquese este acuerdo a la*
32 *Comite Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú y asimismo al señor Alcalde Municipal en su*
33 *despacho para lo que corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”*

34
35 El regidor Eduardo Chacón externa que; este Concejo Municipal está en todo el apoyo y se ha hecho ver en
36 sesiones pasadas de apoyar al Alcalde en todas las necesidades que tenga este cantón, en el tema de esta
37 emergencia que es cantonal, desde luego a nivel nacional y mundial, considera de suma importancia que
38 antes de dar un criterio como este de los fondos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú,
39 que no duda que ellos tengan la mejor voluntad de dar estos recursos, sí sería bueno por lo menos hacerle las
40 consultas, no sabe si eso que dice don Arnoldo, que el administrador, don Ronny Vargas como él lo hizo
41 saber, porque se refirió a don Ronny y no a la Junta Directiva, que son las personas que toman los acuerdos,

1 que le dieron ese insumo de esos sesenta millones, porque es claro que todo eso debería salir por un acuerdo
2 del Comité de Deportes y no por algo escrito o verbal por parte del Administrador, no duda que está al tanto
3 del tema, pero es claro también que el ICODER y el Ministro de Deportes a hoy no se ha pronunciado cien
4 por ciento que los Juegos Nacionales se hayan suspendido, igualmente no se sabe si el Comité de Deportes,
5 al igual que la Municipalidad del cantón de Escazú tiene proyecciones que se desconocen a hoy, si esos
6 recursos pueden ser reasignados. Dice que; le gustaría tener el criterio legal de si eso no es coadministrar,
7 porque la Municipalidad sí está facultada en darle presupuesto al tres y al cinco por ciento, como lo tienen
8 actualmente, pero no se sabe si de la noche a la mañana sin tener un acuerdo de Junta Directiva, se puede
9 retirarles los fondos de sesenta millones.

10

11 La Presidente Municipal responde que; puede pedir el criterio del Asesor Legal por escrito para que de igual
12 manera le conteste.

13

14 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos. No vota el regidor Eduardo Chacón
15 Castro y el regidor Ricardo López granados.

16

17 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos.
18 No vota el regidor Eduardo Chacón Castro y el regidor Ricardo López granados.

19

20 **ACUERDO AC-100-2020 “SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11**
21 **y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del**
22 **Código Municipal, decreto ejecutivo 42227 MP-S del 16 de marzo del 2020: APROBAR: QUE el**
23 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, redireccione del presupuesto destinado por un**
24 **monto de €60,000,000.00 (Sesenta millones de colones exactos) a la justas deportivas nacionales a la**
25 **actividad 28, Programa II, Servicios de Emergencia Cantonal, para la colaboración de la emergencia**
26 **nacional por el COVID-19. Notifíquese este acuerdo a la Comité Cantonal de Deportes y Recreación**
27 **de Escazú y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”.**
28 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

29

30 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 04-2020.**

31

32 La Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Carmen Fernández Araya por el regidor
33 Guillermo Durán Flores, para la votación de esta moción.

34

35 “Al ser las 15:00 horas del miércoles 25 de marzo del 2020, se inicia la sesión de esta comisión permanente,
36 con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **DIANA GUZMAN CALZADA, CARMEN**
37 **FERNANDEZ ARAYA Y MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su calidad de **INTEGRANTES**. Esta
38 presente el funcionario municipal, Lic. Olman González Rodríguez, Gerente a.i. Gestión Hacendaria.

39

1 **Punto 1)** Se analiza y discute la solicitud presentada ante el Concejo Municipal por el señor Gerardo
2 Hernández Roldan, presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, que ingresa mediante sesión
3 ordinaria 204-20, acta 245-20 de fecha 23 de marzo del 2020.

4
5 Conforme al informe presentado se detalla a continuación:

6 **...solicitamos respetuosamente y en vista de la situación difícil que el país esta afrontando con la**
7 **situación de pandemia por el covid-19, ampliarnos el plazo de entrega de la liquidación por los**
8 **¢200,000,000.00 (doscientos millones de colones exactos), correspondiente al proyecto “Contratación**
9 **para soluciones eléctricas y de conectividad para la instalación de pantallas inteligentes de centros**
10 **educativos del cantón de Escazú...**

11
12 **Análisis:**

13
14 Que el Código Municipal, confiere las siguientes atribuciones al Concejo Municipal, según lo establece el
15 artículo 13, inciso e), el cual señala: **“Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los**
16 **egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la**
17 **competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los**
18 **principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.”.**
19 (Lo resaltado no corresponde al original.)

20
21 Que conforme a la atribución supra citada, el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal No. AC-057-
22 19 de fecha 19 de marzo del 2019, sesión ordinaria No. 151, Acta No. 177, aprueba la subvención entre la
23 Municipalidad de Escazú y la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, por un monto de ¢200,000,000.00
24 (Doscientos millones de colones exactos) para el proyecto “Soluciones eléctricas remediales y de
25 conectividad para la instalación de pantallas inteligentes en centros educativos del cantón de Escazú”.

26
27 Ahora bien, el Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de
28 Servicio Social, en su artículo No. 3, establece: **“El desembolso de recursos a quien le resulte aplicable este**
29 **reglamento está condicionado a que obtenga la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos,**
30 **otorgada por el Concejo Municipal...”**

31
32 Que el mismo cuerpo normativo en el artículo No. 7, establece lo siguiente: **“El sujeto privado que desee**
33 **optar por una subvención por parte de la Municipalidad de Escazú deberá presentar la solicitud al Concejo**
34 **Municipal...”**

35
36 Conforme a lo indicado en los artículos supra citados, mediante acuerdo municipal No. AC-299-17, el
37 Concejo Municipal otorga la idoneidad a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú para la administración
38 de fondos públicos.

39
40 Por lo tanto, conforme a los artículos antes mencionados y aprobados los acuerdos municipales antes citados
41 y en especial al acuerdo No. AC-057-19 de fecha 19 de marzo del 2019, donde se autorizó la transferencia

1 de fondos para el programa “Soluciones eléctricas remediales y de conectividad para la instalación de
2 pantallas inteligentes en centros educativos del cantón de Escazú”, esta comisión de Hacienda y presupuesto
3 no ve ningún tipo de impedimento legal, para autorizar lo solicitado la Junta Administrativa del Liceo de
4 Escazú.

5
6 Que el convenio firmado de fecha 22 de marzo del 2019, en la cláusula Quinta, establece: “*Este convenio*
7 *tiene un plazo de 12 meses contados a partir de que el presente convenio, una vez firmado por ambas partes.*
8 ***Este plazo puede prorrogar según acuerdo de las partes, si se llegara a atrasarse la finalización del***”
9 (Lo resaltado no corresponde al original)

10
11 Que este Concejo Municipal, mediante acuerdo municipal No. AC-057-19 de fecha 19 de marzo del 2019,
12 autorizo al señor alcalde municipal a la firma del convenio entre la Municipalidad y la Junta Administrativa
13 del Liceo de Escazú, lo cual dio por sentando todas las cláusulas consentidas en dicho convenio, por lo tanto,
14 desde dicho acuerdo, la viabilidad de una prórroga entre partes esta previamente autorizada.

15
16 En razón de lo anterior, la Junta Administrativa del Liceo de Escazú hace el comunicado ante el Concejo
17 Municipal, solicita y se le prorrogue el plazo para la finalización del proyecto, por lo que esta Comisión no
18 ve inconveniente alguno según las manifestaciones indicada en el párrafo anterior; así las cosas se prorroga
19 por un plazo SEIS meses adicionales a los firmados en el convenio de fecha 22 de marzo del 2019, para que
20 la Junta Administrativa pueda presentar su liquidación según Reglamento para otorgar subvenciones a
21 Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social.

22
23 Conforme a lo anterior,
24

25 “*SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,*
26 *11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del Código Municipal, artículos 3 y 7 de*
27 *Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social;*
28 *acuerdo municipal No. AC-057-2019 de fecha 19 de marzo del 2019, sesión ordinaria No. 151, Acta No.*
29 *117, Clausura Quinta del Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazu y la Junta*
30 *Administrativa del Liceo de Escazú, los cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma como*
31 *fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: APROBAR la prórroga solicitado por la Junta*
32 *Administrativa del Liceo de Escazú por un plazo de SEIS meses, para la finalización del proyecto, según*
33 *convenio firmado de fecha 22 de marzo del 2019. Notifíquese este acuerdo a la Junta Administrativa del*
34 *Liceo de Escazú y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”.*
35 ***DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***”

36
37 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
38

39 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.
40

1 **ACUERDO AC-101-2020 “SE ACUERDA:** “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
2 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del
3 Código Municipal, artículos 3 y 7 de Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos
4 Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social; acuerdo municipal No. AC-057-2019 de fecha 19 de
5 marzo del 2019, sesión ordinaria No. 151, Acta No. 117, Clausura Quinta del Convenio de Cooperación
6 Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, los cuales
7 esta comisión las adopta como suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se
8 dispone: **APROBAR** la prórroga solicitado por la Junta Administrativa del Liceo de Escazú por un
9 plazo de SEIS meses, para la finalización del proyecto, según convenio firmado de fecha 22 de marzo
10 del 2019. Notifíquese este acuerdo a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú y asimismo al señor
11 Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo”. **DECLARADO**
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13
14 Para la aprobación de esta acta la señora regidora Carmen Fernandez Araya se abstuvo de emitir su voto, por
15 lo que dicha acta, se aprueba con 2 votos a favor de los demás regidores presentes.”

16
17 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar al Inciso 1. Informe de la
18 Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-10-20, de este mismo artículo. Se aprueba por unanimidad.

19
20 **Se continúa con el Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-10-20, de este**
21 **mismo artículo.**

22
23 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio CEEC-0042-2020 de la Escuela El Carmen remitiendo ternas para
24 nueva Junta de Educación.

25
26 **A.- ANTECEDENTES:**
27 **1-** Que el oficio CEEC-0042-2020 en conocimiento, fue recibido en la Secretaría Municipal el 20 de marzo
28 2020, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 204, Acta 245 del 23 de
29 marzo 2020, con el número de oficio de trámite 150-20-E.
30 **2-** Que en el citado oficio suscrito por la señora Alba Roxínea Barrantes Arroyo, Directora de la Escuela El
31 Carmen, se comunica que: *"después de mucha búsqueda de personas para que integraran la Junta de*
32 *Educación de la Escuela El Carmen, no se pudieron completar las cinco ternas, por lo tanto les solicito*
33 *considerar a las personas que están inscritas en las ternas que se envían."*
34 **3-** Que se adjuntó con el oficio CEEC-0042-2020, el F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros
35 de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, suscrito por la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde en
36 su condición de Supervisor de Circuito Escolar 03-DRESJO, conjuntamente con la señora Alba Roxínea
37 Barrantes Arroyo en su condición de Directora del Centro Educativo. Con las siguientes ternas:

38 **TERNA N° 1**

39 Beatriz González Fernández
40 Clelia Flores Gutiérrez

Cédula 1-0690-0260
Cédula 1-1130-0966

41

1		TERNA N° 2	
2	Talía Jiménez Agüero		Cédula 1-0367-0416
3			
4		TERNA N° 3	
5	Hernán Alberto Vargas Becerril		Cédula 3-0259-0313
6			
7		TERNA N° 4	
8	Ana Victoria Sánchez Chavarría		Cédula 1-1759-0790
9	Xinia María Solera Valenciano		Cédula 6-0246-0465
10			
11		TERNA N° 5	
12	Jennifer González Barrantes		Cédula 1-1651-0482
13	Karla Gómez Vásquez		Cédula 1-0937-0661
14			
15	4- Que con las ternas se adjuntaron los "Formularios para Miembros de Juntas de Educación y Juntas		
16	Administrativas, Certificaciones de Antecedentes Penales, fotocopias de cédulas de identidad y curriculum		
17	vitae de las personas propuestas.		
18			
19	B.- CONSIDERANDO:		
20	Que el siguiente marco normativo es de aplicación a efecto de realizar el nombramiento de una nueva Junta		
21	de Educación:		
22	1.1 Código Municipal, Ley N° 7794:		
23	Inciso g) del artículo 13:		
24	“(…)		
25	g) <i>Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las</i>		
26	<i>personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas</i>		
27	<i>de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual</i>		
28	<i>mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los</i>		
29	<i>requiera.</i>		
30	(…)		
31	1.2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-		
32	MEP:		
33	<i>Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:</i>		
34	<i>a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.</i>		
35	<i>b) Ser mayor de edad.</i>		
36	<i>c) Saber leer y escribir.</i>		
37	<i>d) No contar con antecedentes penales.</i>		
38	<i>e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el</i>		
39	<i>procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.</i>		
40	<i>Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y</i>		
41	<i>administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán</i>		

1 la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el
2 cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para
3 tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.

4 **El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos,**
5 **quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al**
6 **Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.**

7 *Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas*
8 *propuestas por el Director del Centro Educativo. **Corresponde al Concejo Municipal realizar la***
9 ***selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior***
10 *juramentación.*

11 *Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán*
12 *ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

13 *Artículo 22. —Para el nombramiento de una nueva Junta o su prórroga, el Director del Centro*
14 *Educativo deberá iniciar el trámite **presentando la propuesta al menos dos meses calendario previo***
15 ***al vencimiento de la Junta actual; especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar en vigencia***
16 *la nueva Junta o la prórroga de la misma.”*

17 (El efecto **resaltar** fue añadido)

19 C.- RECOMENDACIÓN:

20 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de analizar los nombres y documentos aportados de las personas
21 propuestas en las ternas remitidas por la MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde en su condición de
22 Supervisor de Circuito Escolar 03-DRESJO, conjuntamente con la señora Alba Roxínea Barrantes Arroyo
23 en su condición de Directora del Centro Educativo; estima a la luz del marco normativo de aplicación, que
24 si bien no se cumplieron con las formalidades establecidas, le asiste a los concejos municipales la potestad
25 legal de nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas
26 miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación;
27 por lo que en aplicación de los principios de informalismo, celeridad y eficiencia que permean la actuación
28 de la Administración Pública, así como en tutela del interés superior de las personas menores de edad;
29 proponemos se adopte el siguiente acuerdo:

31 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
32 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal;
33 11,12, 13,15,19 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N°
34 38249-MEP; y siguiendo la Recomendación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-10-20 de la
35 Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta
36 decisión, se dispone: PRIMERO: Nombrar como miembros integrantes de la Junta de Educación de la
37 ESCUELA EL CARMEN, a las siguientes personas: BEATRIZ EUGENIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ con
38 cédula de identidad número 1-0690-0260; TALÍA JIMÉNEZ AGÜERO con cédula de identidad número 1-
39 0367-0416; HERNÁN ALBERTO VARGAS BECERRIL con cédula de identidad número 3-0259-0313;
40 ANA VICTORIA SÁNCHEZ CHAVARRÍA con cédula de identidad número 1-1759-0790; JENNIFER
41 GONZÁLEZ BARRANTES con cédula número 1-1651-0482. SEGUNDO: Que el período de

1 nombramiento para esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 30 de marzo del
2 2020 y hasta el 30 de marzo del 2023. TERCERO: Convóquese a las personas nombradas para su debida
3 juramentación. Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo, y a la Supervisora de
4 Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública.”

5

6 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

7

8 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

9

10 **ACUERDO AC-102-2020 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
11 **169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13**
12 **inciso g) del Código Municipal; 11,12, 13,15,19 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación**
13 **y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP; y siguiendo la Recomendación contenida en el Punto**
14 **Tercero del Dictamen C-AJ-10-20 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo**
15 **y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: PRIMERO: Nombrar como**
16 **miembros integrantes de la Junta de Educación de la ESCUELA EL CARMEN, a las siguientes**
17 **personas: BEATRIZ EUGENIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ con cédula de identidad número 1-0690-**
18 **0260; TALÍA JIMÉNEZ AGÜERO con cédula de identidad número 1-0367-0416; HERNÁN**
19 **ALBERTO VARGAS BECERRIL con cédula de identidad número 3-0259-0313; ANA VICTORIA**
20 **SÁNCHEZ CHAVARRÍA con cédula de identidad número 1-1759-0790; JENNIFER GONZÁLEZ**
21 **BARRANTES con cédula número 1-1651-0482. SEGUNDO: Que el período de nombramiento para**
22 **esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del día 30 de marzo del 2020 y hasta el**
23 **30 de marzo del 2023. TERCERO: Convóquese a las personas nombradas para su debida**
24 **juramentación. Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo, y a la Supervisora**
25 **de Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
26 **APROBADO.**

27

28 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON
29 UNÁNIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
30 ESTA COMISIÓN.

31

32 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada.”

33

34 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para proceder con la juramentación de los
35 miembros de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen. Se aprueba por unanimidad.

36

37 La Presidente Municipal procede a juramentar a la señora Talía Jiménez Agüero y al señor Hernán Alberto
38 Vargas Becerril, como miembro integrante de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen.

39

40

41 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con veintiún minutos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9

***Diana Guzmán Calzada
Presidente Municipal***

***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal***

10 ***hecho por: kmpo***